

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0246
PROCESO. J.V. CESACION EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO CATÓLICO
DTES. MARIA LILIANA HENAO
Y JOSÉ FABÍAN RAVE CLAVIJO
RAD. 17174318400120210014600

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra a Despacho la demanda de **J.V. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** instaurada a través de apoderada judicial por los señores **MARIA LILIANA HENAO y JOSÉ FABÍAN RAVE CLAVIJO**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

1. El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
2. Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Chinchiná, Caldas, el domicilio de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el Art. 577 ibídem.
3. Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte demandante.
4. Se reconocerá personería amplia y suficiente a la apoderada para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **J.V. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** instaurada a través de apoderada judicial por los señores **MARIA LILIANA HENAO y JOSÉ FABÍAN RAVE CLAVIJO.**

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el Art. 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Poder
- Acuerdo
- Registro civil de matrimonio de las partes.
- Registro civil de nacimiento de la menor **SOFÍA RAVE HENAO**

Como se trata de prueba documental no se fija término alguno para su evacuación.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. BEATRIZ ORREGO ARIAS** para representar dentro del presente a los señores **MARIA LILIANA HENAO y JOSÉ FABÍAN RAVE CLAVIJO,** conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0246
PROCESO. J.V. CESACION EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO CATÓLICO
DTES. MARIA LILIANA HENAO
Y JOSÉ FABÍAN RAVE CLAVIJO
RAD. 17174318400120210014600